

## EXHORTO

### A los Organismos y Entidades del Sector Público, Operadores Económicos de Transporte Terrestre y Plataformas Digitales de Movilidad

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado ha seguido con atención los hechos acaecidos en relación con las protestas de los gremios de taxistas por la operación de plataformas digitales de compartición de transporte en nuestro país y a las intenciones manifiestas de regular a dichas plataformas.

Esta Superintendencia, como órgano técnico y especializado, instituido para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), considera que cualquier decisión en esa dirección debe promover la existencia de mercados competitivos y eficientes, orientado a la eliminación de cargas, barreras y distorsiones, preservando el bienestar de los consumidores y su derecho a acceder a servicios de calidad.

Cualquier iniciativa de regularización de la actividad de las plataformas digitales deberá considerar la evolución de los mercados hacia realidades como la digitalización de la economía, la rápida y constante evolución tecnológica y la innovación disruptiva que alcanzan a todas las industrias y sectores económicos, para que, al tiempo de resolver una aspiración legítima de los diferentes actores económicos, se conserven también, para los usuarios, los beneficios que se derivan de una mayor variedad de opciones de servicio a través de medios distintos a los tradicionales.

En ese sentido, actuando dentro de las facultades previstas en la LORCPM, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado exhorta a los organismos y entidades del sector público, los operadores de transporte terrestre de taxis y a los representantes de las plataformas digitales de compartición de transporte a integrar un proceso constructivo de diálogo del cual resulte la formulación de políticas que permitan atender las demandas sociales, para así generar condiciones de mercado adecuadas que garanticen la libre competencia y la calidad de servicio para los usuarios.

Por las consideraciones antes expuestas, y con base en el artículo 38 numeral 26 de la LORCPM, esta Superintendencia pone a disposición de los organismos y entidades del sector público nuestro equipo técnico, para brindar asesoramiento en materia de competencia en la generación de políticas públicas y normativa sectorial, que promuevan la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general.



**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

